



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, oficio proveniente del Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de octubre de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintitrés de octubre de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N° 3035

Radicado N°66682-40-03-002-**2016-00655**-00

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Vs BLANCA NUBIA ARCILA RODRIGUEZ

En atención al oficio No. 198 del 02 de marzo de 2023 expedido por el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, recibido en este despacho el 07 de marzo de 2023, se tiene que, allí decretaron el embargo con prelación de crédito. Esa situación se enmarca dentro de lo consignado en el inc. 1 del art. 465 del C.G.P.

Así entonces, de conformidad con lo dispuesto en inc. 2 de la misma norma, y en concordancia con el artículo 2495 del C.C., se tiene que, el crédito que se ejecuta en el proceso que promueve **LUZ DARY BETANCOURT GARCÍA** en contra de **BLANCA NUBIA ARCILA RODRÍGUEZ**, radicado bajo el número 66170-31-05-001-**2021-00269**-00, en el Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, es de los denominados como de primera clase por tratarse de *“Los salarios, sueldos y todas las prestaciones provenientes del contrato de trabajo”*, por lo que se oficiará a dicho Juzgado, haciéndoles saber que esa prelación será tenida en cuenta en este proceso en la oportunidad procesal respectiva, por lo cual se adelantará el proceso en los términos del mencionado inciso 2 del art. 465 del CGP.

De otro lado, revisada la liquidación de crédito del proceso bajo el radicado No. 2021-00269, se evidencia que la misma carece de liquidación de costas, la cual es requerida para proceder a la respectiva conversión de títulos que hubiere lugar, por lo tanto, se requiere al Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, a fin de que alleguen la respectiva liquidación de forma completa.

Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9700d3eef4200c938ed46c2572f88c65237567783af0216a3a042db9e8a442**

Documento generado en 23/10/2023 01:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>